



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**PROYECTO DE ACUERDO No 005**  
**05 de Abril de 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL “DÍA CÍVICO DEL RÍO GUATAPURÍ  
EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 9° del artículo 313 de la Constitución Política, La ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Ley 99 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes en la materia.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece: **Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. **Artículo 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el numeral noveno del artículo 313 de la Constitución política establece como una de las competencias de los Concejos Municipales “9) *Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.*” A su vez, el **artículo 67** de la norma superior reza: “*la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico tecnológico y para la protección del ambiente.*”

**LEY 99 DE 1993 Artículo 1º.-** Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. 10. La acción para la

protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. **Artículo 65 numeral 2:** - Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.

Que el **artículo 16 Decreto-Ley 2811 de 1974** establece que para ayudar a formar y mantener en la comunidad conocimiento y convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el medio ambiente y de manejar bien los recursos naturales renovables, el Gobierno, en los contratos sobre espacios de televisión o frecuencias de radiodifusión estipulará cláusulas concernientes a su colaboración con las otras partes contratantes, en programas educativos y de divulgación apropiados para el cumplimiento de esos fines.

Que, a fin de dar cumplimiento a este tipo de medidas de manejo, requiere el concurso y acompañamiento interinstitucional, de la fuerza pública, CORPOCESAR y sector privado, para su efectivo cumplimiento y posterior seguimiento y control. Se deberá coordinar con la fuerza pública las actividades que se requieran para dar cabal cumplimiento a la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcase en las Instituciones Educativas del municipio de Valledupar, la CÁTEDRA AMBIENTAL PRO RÍO GUATAPURÍ, la cual será implementada como un área transversal, a través de la Secretaría de Educación de manera articulada con la Secretaria de desarrollo económico y gestión ambiental, teniendo en cuenta el servicio público educativo en las zonas rurales e indígenas.

**PARÁGRAFO:** La cátedra se impartirá en los niveles de educación preescolar, básica y media. Los estudiantes de las Instituciones Educativas que sobresalgan en las actividades de dicha cátedra, recibirán incentivos al finalizar cada ciclo escolar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárese oficialmente en virtud del presente Acuerdo el "**DÍA CÍVICO DEL RÍO GUATAPURÍ**" como una celebración oficial del Municipio de Valledupar, que se llevará a cabo el primer viernes del mes de marzo de cada año.

**PARÁGRAFO:** El "**DÍA CÍVICO DEL RÍO GUATAPURÍ**" será una jornada con actos conmemorativos a favor del río, para construir conciencia ciudadana sobre los grandes beneficios y aportes de nuestra principal fuente hídrica, como motor de desarrollo y

patrimonio hidrográfico de la región, de la cual depende en gran medida la subsistencia y supervivencia de los habitantes del Municipio; por tanto, resulta imperioso demandar de la ciudadanía, sentido de pertenencia y compromiso de todos, para su conservación, recuperación y uso sostenible.

Para el desarrollo de los actos conmemorativos y de concientización sobre la necesidad de conservación del río, la Administración Municipal vinculará a todas las Secretarías del despacho e institutos descentralizados del orden Municipal, así como a las instituciones educativas oficiales e invitará a CORPOCESAR y las diferentes entidades del orden municipal, departamental, nacional y al sector privado para que coadyuven permanentemente con el desarrollo de actividades cívicas y de pedagogía ambiental que propendan por la protección, recuperación, reforestación, conservación y limpieza del río, sin perjuicio de las inversiones que sobre estos aspectos deba realizar la administración municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las actividades cívicas, ciudadanas y de pedagogía ambiental a desarrollarse en el marco de la celebración del "**DÍA CÍVICO DEL RÍO GUATAPURÍ**" serán coordinadas a través de la Secretaria de desarrollo económico y gestión ambiental, oficina de Cultura y la Secretaria de Educación Municipal, con el apoyo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Valledupar, EMDUPAR.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establézcase un día de descanso y de oxigenación del Balneario Hurtado en el cual se suspenden todas actividades eco turísticas, de bañistas y comerciales. La administración Municipal deberá adoptar medidas tendientes a la restricción y prohibición del ingreso de visitantes durante los miércoles de cada semana en el Río Guatapurí (Balneario Hurtado). Para ello, se requiere del apoyo de la Secretaría de Gobierno y la Fuerza Pública para garantizar el cumplimiento de la directriz.

En articulación con ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P., como la empresa responsable del servicio público de aseo en la ciudad de Valledupar, a través de la empresa operadora INTERASEO S.A.S. E.S.P., se deberá reforzar la limpieza del área común (Río Guatapurí) en este día de descanso de la fuente hídrica.

**PARÁGRAFO:** La Secretaria de desarrollo económico y gestión ambiental, en un trabajo mancomunado con la empresa prestadora de servicios EMDUPAR, entregarán trimestralmente un informe del aforo de caudal del Río Guatapurí que den cuenta de los impactos generados por lo ordenado en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La administración municipal dispondrá de todos los medios de comunicación masivos necesarios para la publicación y divulgación de campañas de

protección al Río Guatapurí, estos programas serán constantes para que generen impacto y conciencia ambiental en los ciudadanos.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Presentado por:



**RODRIGO ANDRÉS ÁLVAREZ YANGUAS**  
Concejal Ponente

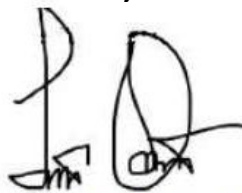
**Concejales Coadyuvantes:**



**MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL**  
Presidente del Concejo



**WILBER HINOJOSA BORREGO**  
Concejal



**LUIS FERNANDO QUINTERO CALDERÓN**  
Concejal



**JORGE LUIS ARZUAGA MARTÍNEZ**  
Concejal



**RONALD HARBEY CASTILLEJO DE LA HOZ**  
Concejal



**JORGE ARMANDO DAZA LOBO**  
Concejal



**LUIS MANUEL FERNÁNDEZ ARZUAGA**  
Concejal



**JOSÉ EDUARDO GNECCO ZULETA**  
Concejal



**THELMA GÓMEZ STRAUCH**  
Concejal



**PEDRO MANUEL LOPERENA**  
Concejal



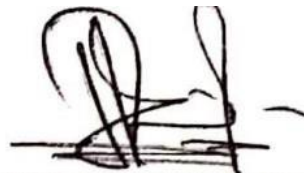
**JOSERTH JOSÉ GÓMEZ CONTRERAS**  
Concejal



**CÉSAR MAESTRE MONTERROSA**  
Concejal



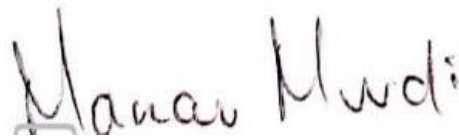
**EUDES JOSÉ OROZCO ORTIZ**  
Concejal



**JORGE LUIS PÉREZ PERALTA**  
Concejal



**JORGE ANDRÉS PANA RAMOS**  
Concejal



**MARIAM MUVDI VEGA**  
Concejal



**GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZÁLEZ**  
Concejal